

Paraná, 25 de septiembre de 2023.-

Advirtiéndole que en la parte resolutive de la resolución de fecha [22/09/2023](#) se deslizó un error material al mencionar: "LLAMAR a CONCURSO PÚBLICO...", en mérito a las facultades que me confiere el art. 33 inc. F del C.P.C. y C.;

RESUELVO:

Aclarar la parte resolutive de la Resolución de fecha [22/09/2023](#) y donde dice: "LLAMAR a CONCURSO PÚBLICO", debe leerse: "REANUDAR el CONCURSO PÚBLICO..."-

Advirtiéndole en este estado que solo se establece la fecha en que se llevará a cabo el presente concurso con los ya inscriptos, conforme lo expuesto en los considerandos, en consecuencia, déjese sin efecto el punto 7 y último párrafo del punto 8 de la resolución de fecha [22/09/23](#) y en éste último donde dice: "llamado a concurso", deberá leerse: "la reanudación del concurso".-

Regístrese. Notifíquese.-

ROSARIO MORITAN
JUEZA FAMILIA N°1
FIRMA ELECTRONICA
STJER RESOL.28/20

CLAUDIA LAFFERRIERE
JUEZA FAMILIA N°4
FIRMA ELECTRONICA
STJER RESOL.28/20

ANA QUINTEROS FAGGETTI
JUEZA DE FAMILIA N°3
FIRMA ELECTRONICA
STJER RESOL.28/20